



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



CONTRATO N° 001-2024-GM/MDLL/CH

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20209099510, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, distrito de Llusco-Chumbivilcas- Cusco, debidamente representada por el Alcalde el SR. JAIME MANTILLA CHANCUAÑA, identificado con DNI N° 2409468, quien delega atribuciones, facultades y obligaciones administrativas al Gerente Municipal al ECON. GUIDO LEONIDAS QUISPE YAURI, identificado con DNI. N° 24884026, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0118-2024-A/MDLL/CH/C, de fecha 13 de setiembre del 2024, quien para efectos del representante actúa con las facultades conferidas en la mencionada resolución; y de la otra parte el **CONSORCIO GUERREIROS** integrado por las empresas SIADEC S.A.C. (70% de participación), con RUC N° 20493043073, inscrita en la Partida Electrónica N° 10008049, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, representado legalmente por su Gerente General, Sr. EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES, identificada con DNI N° 10008049, con domicilio en MZ. F LT. 13, 1RA Etapa Villa Solidaridad distrito de San Juan de Miraflores - Lima y la Empresa GUERREIROS CONSTRUCTORES E.I.R.L. (30% de participación), con RUC N° 20601209846, inscrita en la Partida Electrónica N°13557424, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Titular Gerente, Sra. JANET LOAYZA PALOMINO, identificada con DNI N° 70269642, con domicilio en Jr. Pisac MZA. E LOTE. 3 Urb. Manuel Prado (subir por AV. Machupicchu) Cusco - Cusco - Cusco, debidamente facultados mediante un contrato de Constitución de Consorcio legalizado con fecha 16 de setiembre de 2024; donde los consorciados determinan y designan como OPERADOR TRIBUTARIO al GUERREIROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., designando como Representante Común a la Sra. JANET LOAYZA PALOMINO, identificada con DNI N° 70269642; con domicilio legal común para los efectos del presente Contrato en Urb. Manuel Prado Jr Pisac Mz E LT 1 distrito, provincia y departamento de Cusco, correo electrónico Consorcioguerreiros@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de agosto del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección denominado LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2024-MDLL/CH CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", al postor **CONSORCIO GUERREIROS** integrado por las empresas SIADEC S.A.C. con RUC N° 20493043073 y GUERREIROS CONSTRUCTORES E.I.R.L con RUC N° 20601209846, por el monto de S/. 7,693,532.10 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 SOLES) cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2501927.

CLÁUSULA TERCERO: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/. 7,693,532.10 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO GUERREIROS
JANET LOAYZA PALOMINO
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMÚN

Jaime Mantilla Chancaña
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Gestión 2023 - 2026
RUC: 20209099510
Llusco - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTO: DEL PAGO.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, mediante abono en CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011-258-000100027422-13 – BANCO BBVA, en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
LICITACION PUBLICA N 01 -2024 – MDLL/CH - PRIMERA CONVOCATORIA**

Contrato de obra y adendas de ser el caso

2. Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado), de ser el caso
3. Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones, así mismo los especialistas involucrados en el proyecto, deberán remitir informes sobre lo trabajado durante el mes valorizado, así mismo no están limitados a implementar recomendaciones técnicas y cumplir con las metas del proyecto.
4. Valorización.
 - 4.1. Resumen de valorización.
 - 4.2. Ficha de identificación de obra.
 - 4.3. Reíntero por valorización.
 - 4.4. Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales).
 - 4.5. Formulas polinómicas de reajuste.
 - 4.6. Valorización del presupuesto.
 - 4.7. Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
5. Gráfico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
6. Calendario de avance de obra valorizado.
7. Planilla de Metrados.
8. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha).
9. Copia de protocolos de calidad
10. Copia del cuaderno de obra del periodo de ejecución
11. Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (Sencico, Conafocicer, ONP, AFP, Essalud)
12. Planilla electrónica del personal pensionista
13. Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
14. Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra y especialistas.
15. Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
16. Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
17. Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
18. Copia del contrato del consorcio.
19. Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del cuaderno de obra (en todas las valorizaciones).
20. Otros documentos que considere importante.

24) EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista colocará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, y en todo caso, el equipamiento mínimo previsto en las bases, en los mismos términos y características.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo de repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de Obras.

CONSORCIO GUERREROS

Juan José Flores
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMÚN

Eduardo L. Vásquez Yauri
DNI N° 05156515
CEC / S15
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Gestión 2023 - 2026

Jorge Loayza Palomino
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan o sean solicitados por la ENTIDAD.

23) VALORIZACIONES

La Valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

Los Metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el residente y el inspector o supervisor, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida.

Las Valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y dos (02) copias acompañadas según el caso, por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor, e información digital de toda la valorización.

Las valorizaciones se tramitarán según lo establecido en el Reglamento y la Directiva No 001-2022-OSCE/CD "Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", según detalle siguiente:

Nº	Documentos de sustento para la presentación de la valorización	Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la valorización"									
		Obras Principales	De Obras Adicionales	De Maestros Metrados	De Maestros Gastos Generales Variables Directas	De Maestros Gastos Generales Variables Directas	De Maestros Gastos Generales Variables Directas	De Maestros Gastos Directas	De Intereses Legales	De Expediente Técnico	
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x			x	x	x	x	x		
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x	x	x		
3	Planta(s) de la Valorización de obra (con especialidades, en caso corresponda)	x	x	x	x	x	x	x	x		
4	Planta(s) de los metrados ejecutados durante el período	x	x	x	x	x	x	x	x		
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el período	x	x	x	x	x	x	x	x		
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x									
7	Cálculo de reajustes	x									
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x	x	x	x	x	x	x	x		
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x									
10	Gráfico de la Curva S	x									
11	Controles de calidad efectuados durante el período, en caso corresponda	x									
12	Vistas fotográficas de las partes ejecutadas durante el período	x	x	x	x	x	x	x	x		
13	Copia de avisores del Cuaderno de Oficio, salvo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno del Oficio Fijo.	x	x	x	x	x	x	x	x		
14	Anexos										
a	Copia del Acta de Entrega del Terreno Estilo para la primera valorización	x									
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución										
c	Dокументación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra										
d	Dокументación que acredite los Mayores Gastos Directos incurridos										
e	Copia de los Títulos de Intereses legales										
f	Declaración de juramentación del Expediente Técnico de obra										

Deberá contener, además, mínimamente:

- Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTO: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento:

- Que LA MUNICIPALIDAD notifique al EL CONTRATISTA quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que LA MUNICIPALIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;

CONSORCIO QUEPAREIROS
DNI N° 00265642
REPRESENTANTE COMUN
JAVET LOAYZA PALOMINO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
EDMUND L. QUISPE YARU
C.E.C. & 15
GERENTE MUNICIPAL
LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras

- b) Que LA MUNICIPALIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- c) Que LA MUNICIPALIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- d) Que LA MUNICIPALIDAD le haya otorgado al EL CONTRATISTA el Adelanto Directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181º del Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVO: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA mediante documento de fecha 23 de setiembre de 2024, faculta a LA MUNICIPALIDAD el poder para efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir, en sustitución de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento; siendo el monto a retener la suma de S/. 769,353.21 (setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 21/100 Soles), correspondiente a la Contratación de Ejecución de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" – CUI. 2501927, que se efectuará durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago en favor de EL CONTRATISTA, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENO: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO: ADELANTO DIRECTO.

LA MUNICIPALIDAD otorgará Un (01) Adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS.

LA MUNICIPALIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



La solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS PROFESIONALES CLAVES.

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	COLEGIATURA
1	RESIDENTE DE OBRA	RAMOS LUJAS, EVARISTO LUCIANO	INGENIERO CIVIL	170463
2	ESPECIALISTA AMBIENTAL	PAUCAR ANCCO, JOHN ANTHONY	INGENIERO AMBIENTAL	220767
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	CUSIHUALLPA QUISPE, DEIVID JHUNIOR	INGENIERO INDUSTRIAL	213134
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	CASTRO MANTILLA, JUAN CARLOS	INGENIERO CIVIL	307701

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: DEL EQUIPAMIENTO.

EL CONTRATISTA, presenta el siguiente equipamiento:

ITEM	EQUIPO	ESTADO DEL EQUIPO (PROPIO Y/O ALQUILADO)	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE DE 15M3	ALQUILADO	01
2	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 180 HP 2.8 YD3	ALQUILADO	01
3	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-200 HP	ALQUILADO	01
4	MOTONIVELADORA DE 130-235 HP	ALQUILADO	01
5	RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 101-135 HP 10-12 TN	ALQUILADO	01
6	MESCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 (23HP)	ALQUILADO	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	ALQUILADO	01
8	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	ALQUILADO	01
9	CAMIONETA PICK UP	ALQUILADO	01
10	ESTACION TOTAL CON ACCESORIOS TRIPODE Y 01 KIT DE PRISMA CON BASTON	ALQUILADO	01
11	NIVEL TOPOGRAFICO CON ACCESORIOS TRIPODE Y MIRA DE 5M	ALQUILADO	01

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DEL RESIDENTE DE OBRA.

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este Contrato, EL CONTRATISTA designa como RESIDENTE DE OBRA al Ingeniero Civil EVARISTO LUCIANO RAMOS LUJAN, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 170463, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de EL CONTRATISTA; la misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.

El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al Contrato.



CONSORCIO GUERREROS
L. Quilape Yauri
C.C. 515
Gobernante Municipal
Llusco, Cusco
REPRESENTANTE CONSTITUCIONAL
Luis Loayza Palomino
(LNU) N° 70269642



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



EXPEDIENTE TECNICO - CREACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEDADAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POPULADO DE LLUCOCO DEL DISTRITO DE LLUCOCO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N° 2500/V

2. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA AL RIESGO						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILITY DEL RIESGO	4.1 ANTEPUESTA AL RIESGO		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Riesgo al crecer	Riesgo al decaer	Ajustar el riesgo	Transfiera el riesgo			
R-028-2024	Riesgo Baja por Cambio de Riesgo	Alta Probabilidad	-	-	X	-	Desarrollar		X
RU-028-2024	Potencial de Daño a la Infraestructura Tres veces más alta que la media, dependiendo de las condiciones meteorológicas.	Mediana Probabilidad	-	-	X	-	Desarrollar		X
R-031-2024	Leyendas incompatibilidades competencia internacionales	Alta Probabilidad	-	-	X	-	Cooperación del Sector y Gobierno y Gobernación en el Tratado de Comercio Multilateral, establecimiento de mecanismos nacionales y multilaterales para responder a amenazas de comercio internacional.		X
R-029-2024	Gobernabilidad, desaceleración económica	Mediana Probabilidad	X	-	X	-	Realizar un Estudio de Seguridad y Gobernabilidad para identificar las principales amenazas y riesgos y establecer estrategias para mitigarlos.		X

CIPN-00700
INGENIERO CIVIL

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la Ejecución del Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 203º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 173º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra; plazo hasta el cual EL CONTRATISTA, se compromete a mantener vigente el domicilio legal proporcionado a LA MUNICIPALIDAD, a fin de que se encargue de realizar los trabajos que le asigne LA MUNICIPALIDAD para el levantamiento de posibles observaciones que pueden surgir en la obra, después de que esta haya sido recepcionado, bajo responsabilidad y en caso de haber sido debidamente notificado ante los supuestos mencionados en el párrafo anterior hasta por dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por LA MUNICIPALIDAD, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

CONSORCIO GUERRERIROS

JOSÉ LOAYZA PALOMINO
DNI N° 70265642
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad
3	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad
4	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad
5	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios del inicio contractual de la obra, la penalidad es por dia no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido (plazo de ejecución de obra)	Uno por diez mil (1/10000) del monto del contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad
6	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas, o en el caso de demoras injustificadas, los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	uno por diez mil (1/10000) del monto del contrato por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad
7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	Uno por diez mil (1/10000) del monto del contrato por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día	0.05 UIT Por cada día de retraso en la dotación de la indumentaria o elemento de seguridad.	Según informe del Supervisor de Obra o Inspector de Obra, o responsable del área usuaria de la Entidad

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA,	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día	Según informe SUPERVISOR INSPECTOR DE OBRA

CONSORCIO GUERREROS

LLOAYZA PALOMINO
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMUNAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DE LA RECEPCION DE OBRA.

En la fecha de culminación de la obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma, el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, LA MUNICIPALIDAD designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al Residente con la anotación pertinente del Supervisor, de ser el caso.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el Supervisor o Inspector y el Contratista, establecida en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.

CONSORCIO GUERREROS
[Signature]
JANET LOAYZA PALOMINO
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
E-mail: *[Signature]*
G. L. Quispe Yauri
C.E.C. B15
GERENTE MUNICIPAL
Llusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N, distrito de Llusco-Chumbivilcas- Cusco

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Manuel Prado Jr Pisac Mz E LT 1 distrito, provincia y departamento de Cusco

CORREO ELECTRÓNICO: Consortioguerreiros@gmail.com



CONSORCIO GUERREROS
JANET LOAYZA PALOMINO
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE CONSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



La verificación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Llusco a los veintiséis (26) días del mes de setiembre del 2024.

LA MUNICIPALIDAD



EL CONTRATISTA

CONSORCIO GUERREROS
Janet Loayza Palomino
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01-2024-GM/MDLL/CH

Conste por el presente documento, la Adenda de Modificación del Contrato N° 01-2024-GM/MDLL/CH, de fecha 26 de setiembre de 2024, sobre la **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20209099510, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, distrito de Llusco-Chumbivilcas- Cusco, debidamente representada por el Alcalde el SR. JAIME MANTILLA CHANCUAÑA, identificado con DNI N° 2409468, quien delega atribuciones, facultades y obligaciones administrativas al Gerente Municipal al ECON. GUIDO LEONIDAS QUISPE YAURI, identificado con DNI. N° 24884026, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0118-2024-A/MDLL/CH/C, de fecha 13 de setiembre del 2024, quien para efectos del representante actúa con las facultades conferidas en la mencionada resolución; y de la otra parte el **CONSORCIO GUERREIROS** integrado por las empresas SIADEC S.A.C. (70% de participación), con RUC N° 20493043073, inscrita en la Partida Electrónica N° 10008049, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, representado legalmente por su Gerente General, Sr. EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES, identificada con DNI N° 10008049, con domicilio en MZ. F LT. 13, 1RA Etapa Villa Solidaridad distrito de San Juan de Miraflores - Lima y la Empresa GUERREIROS CONSTRUCTORES E.I.R.L. (30% de participación), con RUC N° 20601209846, inscrita en la Partida Electrónica N°13557424, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Titular Gerente, Sra. JANET LOAYZA PALOMINO, identificada con DNI N° 70269642, con domicilio en Jr. Pisac MZA. E LOTE. 3 Urb. Manuel Prado (subir por AV. Machupicchu) Cusco - Cusco – Cusco, debidamente facultados mediante un contrato de Constitución de Consorcio legalizado con fecha 16 de setiembre de 2024; donde los consorciados determinan y designan como OPERADOR TRIBUTARIO al GUERREIROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., designando como Representante Común a la Sra. JANET LOAYZA PALOMINO, identificada con DNI N° 70269642; con domicilio legal común para los efectos del presente Contrato en Urub. Manuel Prado Jr Pisac iviz E LT 1 distrito, provincia y departamento de Cusco, correo electrónico Consorcioguerreiros@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 26 de setiembre de 2024, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** suscribieron un Contrato para la **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.
- 1.2. Mediante Carta N° 004-2024-CONSORCIOGUERREIROS-JLP, ingresado por mesa de partes, con expediente N° 6635-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, el representante común del Consorcio Guerreiros, Janet Loayza Palomino, solicita la suscripción de una adenda al contrato N° 01-2024-GM/MDLL/CH, debido a que se omitió incorporar la constitución del fideicomiso necesario. Esto es fundamental para iniciar los trámites de ejecución de la obra, administrar los adelantos de obra y cumplir con los artículos 184 y 185 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se requiere que se disponga la realización y suscripción de la adenda para iniciar los trabajos y el plazo contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

- 2.2. La presente ADENDA tiene por objeto modificar las cláusulas DECIMO y DECIMO PRIMERO del contrato N° 01-2024-GM/MDLL/CH, ya que es necesario modificar la constitución del fideicomiso, elemento indispensable para el inicio de los trámites de ejecución de la obra, la adecuada administración de los adelantos y el cumplimiento de los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS.

- 3.1. Por medio de la presente ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 01-2024-GM/MDLL/CH de la LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLL/CH-PRIMERA CONVOCATORIA las partes acuerdan modificar las cláusulas

CONSORCIO GUERREIROS
Janet Loayza Palomino
 JANET LOAYZA PALOMINO
 DNI N° 70269642
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



DECIMO Y DECIMO PRIMERO del referido contrato, las mismas que a partir de la suscripción de la presente adenda, quedaran en los siguientes términos.

CLAUSULA DECIMA: FIDEICOMISO DEL ADELANTO DIRECTO.

LA ENTIDAD otorgara un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

Para la administración del adelanto directo destinado a la ejecución de la obra , se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIDEICOMISO DEL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el CONTRATISTA.

Para la administración del adelanto destinado a la ejecución de la obra , se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del reglamento. El procedimiento para la solución y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

- 4.1. Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO N° 01-2024-GM/MDLL/CH.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en tres (03) originales de igual contenido, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.



LA ENTIDAD

CONSORCIO GUERREIROS
Janet Loayza
JANET LOAYZA PALOMINO
DNI N° 70269642
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA